GOBIERNO DE Huactzinco 2021-2024

AJUPAZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"ASESORÍA JURÍDICA CONCILIATORIA Y JUSTICIA DE PAZ, A. C. ", CON SU ACRÓNIMO AJUPAZ, A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ORGANIZACIÓN", A TRAVES DE LA MAESTRA LETICIA GÓMEZ BLANCAS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL;** Y POR LA OTRA PARTE, **EL "MUNICIPIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSUE GUZMAN ZAMORA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN HUACTZINCO, TLAXCALA,** A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA "AJUPAZ", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, legalmente constituida desde el año 2018, mediante acta constitutiva ante la Notaría Pública Número 3, del Distrito Judicial de Ocampo, Calpulalpan Tlaxcala, ante el Lic. Aldo Calva Reyes, con número de Acta Constitutiva 1008, volumen 10, de fecha 04 de enero del 2018.

1.2. La Mtra. Leticia Gómez Blancas en su carácter de representante legal, cuenta con la representación y facultades legales necesarias, para asumir los derechos y obligaciones que habrán de surgir con motivo de la celebración del presente Convenio, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

1.3. Dentro de sus objetivos se encuentran:

a) Promover la Cultura de Paz (Mediación, Conciliación y Círculos de Paz), mediante cursos, y talleres; a organismos públicos y privados e instituciones educativas, en las comunidades tlaxcaltecas y estados aledaños.

b) Aplicar los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), a grupos vulnerables (niñas, niños, mujeres, adultos mayores, pueblos indígenas), con la finalidad de difundirlos en la comunidad tlaxcalteca, para que de esta manera las personas resuelvan sus diferencias mediante los Procesos de Mediación y Conciliación, evitando procedimientos costosos, desgastantes y largos a cambio de formas ágiles, económicas, sin tanto desgaste emocional, restableciendo la comunicación entre las partes y arribando a un convenio que tiene el carácter de cosa juzgada.

c) Canalización a las instituciones pertinentes en caso de necesitar servicio psicológico.

d) Apoya y promueve la firma de convenios de colaboración con el objeto de trabajar para efectuar programas que fomenten la cultura de paz a través de la mediación, conciliación para la resolución de conflictos

e) Coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia.

Todo esto de conformidad con el Artículo 79, Fracción VI, inciso c); Fracción XXV inciso b), de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las cuales se realizan apegadas al cumplimiento de su objeto social.

1.4. Señala como domicilio para los efectos derivados del presente convenio, el ubicado en Calle Iztaccíhuatl #9, Colonia Volcanes, Tlaxcala, C.P. 90100, Tlaxcala, Tlaxcala teléfonos de oficina 2464670335 y 5627747758. Email: ajupazac@gmail.com

2. DECLARA "EL MUNICIPIO"

2.1 Ser una persona moral de derecho público, tener personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículo 2° de la Ley Municipal del Estado De Tlaxcala.

2.2 Que está legítimamente constituido en términos del acuerdo por lo que se asignan las regidurías de representación proporcional a las planillas de integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, electos en la jornada electoral del seis de junio de dos mil veintiuno, aprobado por Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2.3 Que el Mtro. Josué Guzmán Zamora, en su carácter de Presidente Municipal de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 fracción XVIII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, disposición legal que les faculta celebrar a nombre del Ayuntamiento, los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos.

2.4 Que, para todos los fines y efectos del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** señala como domicilio el ubicado en Calle Revolución Numero 1, C.P. 90195, San Juan Huactzinco, Tlaxcala, así como el número telefónico 2464970566.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1 Con base en los Antecedentes y Declaraciones Previamente establecidos y con la representación legal Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

3.2 Es su voluntad establecer lazos de colaboración y suma de esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente convenio, y, por tanto, han decidido firmar el presente convenio y sujetar su compromiso de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA (Objeto). El presente instrumento tiene como objeto establecer lineamientos de colaboración y coordinación entre **"LAS PARTES"**, para que dentro de sus respectivas competencias y jurisdicciones brinden atención especializada a las mujeres víctimas de violencia.

SEGUNDA (Deber general). "LAS PARTES" se comprometen a proporcionar con la debida diligencia y dentro del ámbito de sus respectivas competencias y

posibilidades, los servicios que se encuentren a su alcance, acordes a lograr los objetivos de "AJUPAZ": Asesoría Jurídica Conciliatoria y Justicia de Paz, A. C., y los propios del **"EL MUNICIPIO"** ; conforme a la ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia, que en su Artículo 50 fracción X. Celebra convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y XI. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

Para el cumplimiento de lo anterior, manifiestan su voluntad de conducirse de acuerdo con los principios, lineamientos de actuación e instrumentos de coordinación que se establecen en el presente convenio, así como aquellos que se determinen por la normatividad aplicable en la materia.

TERCERA (Principios). En la protección y aplicación de los derechos que a favor de las víctimas de violencia y de delito con motivo de género que se establecen en la normatividad nacional e internacional aplicable en el Estado de Tlaxcala, **"LAS PARTES"** del presente convenio se compromete a conducirse bajo los siguientes principios:

I. **Confidencialidad.** Certeza absoluta que los datos personales de las mujeres víctimas de violencia, serán conocidos únicamente por personal autorizado y serán de carácter reservado;

II. **Debida diligencia**. Atender con agilidad, cuidado y presteza a las víctimas, proporcionando con oportunidad y esmero los servicios a su cargo conforme a las capacidades institucionales;

III. **Igualdad jurídica entre la mujer y el hombre**. Proporcionar a la mujer y al hombre un trato por igual, sin discriminación alguna por razón de su género;

IV. **Integralidad.** Prestar una atención de manera completa, sistemática y acorde a las necesidades de las víctimas, conforme a las funciones y posibilidades de cada una de las **"LAS PARTES"**;

V. **Legalidad.** Conducirse conforme a las funciones, deberes y facultades establecidas en el ordenamiento legal vigente;

VI. **No discriminación.** Actuar sin distinción, exclusión o restricción alguna con motivo de edad, etnia, condición jurídica o socioeconómica, sexo de la víctima o de algún otro tipo, evitando menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las victimas a recibir el mismo trato, asesoría y atención;

VII. **Observancia del Principio de Control Convencional.** En el sentido de que las partes en el ámbito de su competencia, están obligados a aplicar los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales dejando de aplicar aquellas normas que se consideren contrarias a los derechos humanos establecidos en la Constitución, así como en los tratados internacionales;

VIII. **Perspectiva de Género.** Reconocer que la violencia contra las mujeres constituye un problema que se explica por la posición de desventaja social de las mujeres frente a los hombres; tomando en cuenta las características e historias personales de mujeres que viven en situación de violencia y agresiones, sin perder de vista el contexto social en el que ocurre; así como recibir capacitación para eliminar prejuicios y estereotipos en contra de las mujeres;

IX. **Profesionalismo.** Actuar responsablemente, con seriedad, honradez, eficacia y la debida pericia en la atención y prestación de los servicios a su cargo;

X. **Respeto a la dignidad humana de las mujeres.** Reconocer la calidad única y excepcional como ser humano de la mujer por el simple hecho de serlo, respetando y protegiendo integralmente sus derechos, sin excepción alguna;

XI. **Respeto a los Derechos Humanos de las Mujeres.** En el sentido de que las partes en el ámbito de su competencia velaran por el respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos de las mujeres reconocidos en la Constitución así como en los instrumentos internacionales, entre otros, la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y la Convención Interamericana Belén Do Pará, celebrados por el Estado Mexicano, por lo que la aplicación de la norma se deberá de realizar con la interpretación más favorable a los derechos humanos;

XII. **Sustentabilidad.** Capacidad para satisfacer necesidades presentes, sin comprometer la satisfacción de las necesidades futuras; y

XIII. **Transparencia.** Mantener la apertura de la gestión pública, a través de la difusión de la información generada por **"LAS PARTES"**, así como favorecer la rendición de cuentas y fomentar la valoración del desempeño institucional.

CUARTA (Lineamientos de actuación). Para garantizar la debida protección de los derechos de las mujeres de acceso a la justicia, de respeto a su dignidad como víctimas de violencia o delitos con motivo de género, así como a una vida libre de violencia, **"LAS PARTES"** se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias y posibilidades operativas, a atender los lineamientos y/o protocolos aplicables de acuerdo a los antecedentes mencionados, y a conducirse institucionalmente bajo los siguientes lineamientos:

I. Garantizar a las víctimas de violencia o delitos con motivos de género el acceso integral, ágil y oportuno a los distintos servicios a su cargo;

II. Generar en el ámbito de su competencia, las acciones de vinculación necesarias para proteger a las víctimas de violencia o delitos con motivos de género, evitando que sigan expuestas a esa situación, solicitando a la brevedad la intervención a las autoridades competentes para la atención, tratamiento y seguimiento de los hechos;

III. Adoptar medidas adecuadas para prevenir y prohibir cualquier forma de discriminación o violencia institucional contra la mujer, dando vista ante la autoridad correspondiente, a los servidores públicos que los transgredan;

IV. Preponderar el *Interés Superior de la Víctima*, en caso de presentarse conflicto de intereses o criterios en la intervención interinstitucional;

V. Definir la prioridad del evento reportado o denunciado, a fin de estar en posibilidad de tomar las acciones idóneas para la protección de la víctima;

VI. Realizar acciones para prevenir la re-victimización de la mujer, sus hijas e hijos, garantizando la protección de sus derechos y dignidad humana;

VII. Fortalecer la comunicación como principal instrumento de colaboración y coordinación interinstitucional, designando para tal efecto un enlace institucional que se haga cargo de gestionar lo necesario para dar cumplimiento al presente convenio;

VIII. Gestionar ante las instancias correspondientes, los mecanismos que propicien mejorar la prestación del servicio público materia del presente convenio;

IX. Adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en conductas que impliquen violencia institucional, ejecutando en su caso las acciones preventivas o correctivas que resulten necesarias para tales efectos;

X. Velar por la protección de los derechos de las víctimas de violencia o delitos con motivos de género, tomando las medidas adecuadas para modificar los usos y prácticas institucionales que constituyan discriminación contra la mujer;

XI. Proporcionar a los servidores públicos información especializada en materia de derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, perspectiva de género, contención en crisis y sensibilización en temas de violencia; y

XII. Promover al interior de su Dependencia o Entidad la cultura de respeto a los derechos humanos y dignidad de las mujeres.

QUINTA. Las partes se coordinarán principalmente para la promoción y aplicación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), con la finalidad de que conozcan la nueva manera de resolver los conflictos de manera amigable, fundamentada en el Artículo 17, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que la Asociación tiene como objeto social primordial la promoción y aplicación de los procedimientos de (Mediación, Conciliación y Círculos de Paz).

SEXTA. Realizar actividades sobre Cultura de Paz (Mediación, Conciliación y Círculos de Paz), a fin de promoverla mediante la aplicación de cursos y talleres, entre grupos vulnerables en conflictos (familiares, vecinales, escolares y civiles) en la Comunidad Tlaxcalteca, de conformidad con el Artículo 79 fracción VI, Inciso c); fracción XXV Inciso b), de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

SÉPTIMA. Promover los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), entre grupos vulnerables (niños, mujeres, adultos mayores, pueblos indígenas), con la finalidad de difundirlos en la comunidad Tlaxcalteca, de esta manera las personas resuelvan sus conflictos mediante Procesos de Mediación y Conciliación, evitando un procedimiento costoso, desgastante y largo a cambio de formas ágiles, económicas, sin tanto desgaste emocional, restableciendo la comunicación entre ellos y arribando a un convenio que tiene el carácter de cosa juzgada.

OCTAVA (De las oficinas en que se prestarán los servicios). Para efectos del presente convenio, **AJUPAZ: Asesoría Jurídica Conciliatoria y Justicia de Paz, A.C., brindará** sus servicios al interior de las instalaciones con domicilio oficial, ubicada en calle Iztaccíhuatl #9, Colonia Volcanes, o a los teléfonos 246 467 03 35, 562 774 77 58, y Por su parte, **"EL MUNICIPIO"** lo hará en las instalaciones de la oficina ubicada en Calle Revolución Numero 1, C.P. 90195, San Juan Huactzinco, Tlaxcala, así como al número telefónico 246 497 0566.

NOVENA (Vigencia). El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado anticipadamente mediante comunicación que por escrito hagan las partes con treinta días de anticipación, a efecto de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA (Interpretación y solución de controversias). "LAS PARTES" manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán

todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse alguna discrepancia al respecto, lo resolverán de común acuerdo, atendiendo en todo momento a la protección del Interés Superior de la Víctima.

UNDÉCIMA (Modificaciones). El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo por "**LAS PARTES**", para lo cual deberán constar dichas modificaciones por escrito mediante la firma de Convenio Modificatorio respectivo y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración lo firman al margen y al calce por triplicado, el día 09 de agosto del año dos mil veintitrés, en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala.

POR "EL MUNICIPIO" MTRO. JOSUÉ GUZMÁN ZAMORA **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN HUACTZINCO, TLAXCALA**	**POR "AJUPAZ, A.C."** MTRA. LETICIA GÓMEZ BLANCAS **DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**